



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2023-A/MM

Miraflores, 25 MAYO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 038-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el Memorándum N° 207-2023-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 136-2023-GAJ/MM de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 834-2023-GM/MM de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 337-2023-SG/MM de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 240-2023-SGSBS-GDH/MM de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienes Social; el Memorándum N° 932-2023-GM/MM de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)"*;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es el documento de gestión que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas a la población, sustentándose la naturaleza no exclusiva, en que el ejercicio de dicha función no ha sido otorgada por mandato de una ley, siendo asimismo, que el TUSNE cumple una función informativa que le permite al administrado conocer los servicios que también brinda la municipalidad, sus costos y los plazos para su atención;

Que, el literal a) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde, entre otros, a la Subgerencia de Racionalización y Estadística *"Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2022-A/MM de fecha 02 de diciembre de 2022;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

132

-2023-A/MM

Que, mediante el Informe N° 038-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2023, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evalúa y sustenta la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Desarrollo Humano, en mérito al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Deporte y Recreación, y de la Gerencia de Administración Tributaria, en mérito al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, concluyendo que la misma contempla la modificación de doce (12), incorporación de dos (02) y eliminación de dieciocho (18) servicios no exclusivos relacionados a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Subgerencia de Deporte y Recreación y Subgerencia de Fiscalización Tributaria de acuerdo al detalle contenido en el referido informe; asimismo, la Subgerencia de Racionalización y Estadística señala que la propuesta materia de evaluación se encuentra alineada a las funciones establecidas en el ROF vigente de cada una de las unidades orgánicas responsables de su prestación y cumplen la condición de ser considerados "no exclusivos", toda vez que, pueden ser prestados por entidades públicas y/o privadas dentro de la jurisdicción, propuesta que señala cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Subgerencia de Deporte y Gerencia de Desarrollo Humano, así como de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gerencia de Administración Tributaria, tal y como consta en las "Actas de Validación TUSNE", que forman parte del referido informe, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, mediante el Memorándum N° 207-2023-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 038-2023-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, a fin que se emita la respectiva opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 136-2023-GAJ/MM de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Desarrollo Humano - en mérito a lo requerido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Deporte y Recreación - y de la Gerencia de Administración Tributaria - en mérito a lo indicado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria - la misma que fuera sustentada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Informe N° 038-2023-SGRE-GPP/MM y validada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 207-2023-GPP/MM, indicando que la referida propuesta deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 834-2023-GM/MM de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 136-2023-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorándum N° 337-2022-SG/MM de fecha 15 de mayo de 2023, la Secretaría General hizo de conocimiento a la Gerencia Municipal una serie de observaciones de índole formal a la documentación remitida, devolviendo los actuados administrativos a efectos de que se efectúe la subsanación de las mismas y proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N° 932-2023-GM/MM de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 240-2023-SGSBS-GDH/MM a través del cual la Subgerencia de Salud y Bienestar Social señala haber subsanado las observaciones señaladas por la Secretaría General, remitiendo los actuados y solicitando proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N°

132

-2023-A/MM

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificado con Resolución de Alcaldía N° 183-2022-A/MM, respecto de los servicios no exclusivos - incluidos sus requisitos y derechos de pago - de ocho (08) servicios a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación y cuatro (04) servicios a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el servicio no exclusivo denominado "Alquiler de Losa 2 para fiestas infantiles" con sus requisitos y derecho de pago a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación y el servicio no exclusivo "Subdivisión o Independización Reglamentaria de Unidades Inmobiliarias para el Impuesto Predial" con sus requisitos y derecho de pago a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dos (02) servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y dieciséis (16) servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación, toda vez que actualmente no se encuentran disponibles, conforme al siguiente detalle:

06.1 Subgerencia de Salud y Bienestar Social

Panadería Municipal "Mi Pan":

1. Taller de elaboración de productos de panificación y cocina
2. Consulta y seguimiento nutricional

06.2 Subgerencia de Deporte y Recreación

Complejo Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla":

1. Alquiler del estadio de fútbol
2. Pista atlética (por hora) (de 08:00 - 18:00)
3. Armado y desarmado de estrados, stand y otros, antes y después de la realización de eventos deportivos y no deportivos
4. Alquiler de coliseo
5. Alquiler del Auditorio: (de 08:00 - 22:00)
6. Gimnasio Municipal
7. Alquiler de campo alterno sintético
8. Alquiler de explanada: (de 08:00 - 23:00)
9. Gimnasio - con entrenador (01 hora)
10. Gimnasio Libre (01 hora)

Centro Promotor de Tenis:

11. Boleada – cancha
12. Súper mini tenis

Publicidad Comercial:

13. Servicio de Publicidad Comercial en el Coliseo Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
14. Servicio de Publicidad Comercial en Cancha Sintética Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
15. Servicio de Publicidad Comercial en la Explanada del Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
16. Servicio de Publicidad Comercial en el Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N°

132

-2023-A/MM

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Racionalización y Estadística, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Deporte y Recreación, Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del dispositivo legal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2023-A/MM

Miraflores, 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 038-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el Memorándum N° 207-2023-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 136-2023-GAJ/MM de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 834-2023-GM/MM de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 337-2023-SG/MM de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 240-2023-SGSBS-GDH/MM de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienes Social; el Memorándum N° 932-2023-GM/MM de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)";*

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es el documento de gestión que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas a la población, sustentándose la naturaleza no exclusiva, en que el ejercicio de dicha función no ha sido otorgada por mandato de una ley, siendo asimismo, que el TUSNE cumple una función informativa que le permite al administrado conocer los servicios que también brinda la municipalidad, sus costos y los plazos para su atención;

Que, el literal a) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde, entre otros, a la Subgerencia de Racionalización y Estadística *"Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE),*

así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2022-A/MM de fecha 02 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 038-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2023, la Subgerencia de Racionalización y Estadística evalúa y sustenta la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Desarrollo Humano, en mérito al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Deporte y Recreación, y de la Gerencia de Administración Tributaria, en mérito al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, concluyendo que la misma contempla la modificación de doce (12), incorporación de dos (02) y eliminación de dieciocho (18) servicios no exclusivos relacionados a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Subgerencia de Deporte y Recreación y Subgerencia de Fiscalización Tributaria de acuerdo al detalle contenido en el referido informe; asimismo, la Subgerencia de Racionalización y Estadística señala que la propuesta materia de evaluación se encuentra alineada a las funciones establecidas en el ROF vigente de cada una de las unidades orgánicas responsables de su prestación y cumplen la condición de ser considerados "no exclusivos", toda vez que, pueden ser prestados por entidades públicas y/o privadas dentro de la jurisdicción, propuesta que señala cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Subgerencia de Deporte y Gerencia de Desarrollo Humano, así como de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gerencia de Administración Tributaria, tal y como consta en las "Actas de Validación TUSNE", que forman parte del referido informe, desprendiéndose de ello su conformidad con la propuesta en mención;

Que, mediante el Memorándum N° 207-2023-GPP/MM de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 038-2023-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, a fin que se emita la respectiva opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 136-2023-GAJ/MM de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Desarrollo Humano - en mérito a lo requerido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Deporte y Recreación - y de la Gerencia de Administración Tributaria - en mérito a lo indicado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria - la misma que fuera sustentada por la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Informe N° 038-2023-SGRE-GPP/MM y validada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 207-2023-GPP/MM, indicando que la referida propuesta deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 834-2023-GM/MM de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 136-2023-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorándum N° 337-2022-SG/MM de fecha 15 de mayo de 2023, la Secretaría General hizo de conocimiento a la Gerencia Municipal una serie de observaciones de índole formal a la documentación remitida, devolviendo los actuados administrativos a efectos de que se efectúe la subsanación de las mismas y proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N° 932-2023-GM/MM de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 240-2023-SGSBS-GDH/MM a través del cual la Subgerencia de Salud y Bienestar Social señala haber subsanado las observaciones señaladas por la Secretaría General, remitiendo los actuados y solicitando proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificado con Resolución de Alcaldía N° 183-2022-A/MM, respecto de los servicios no exclusivos - incluidos sus requisitos y derechos de pago - de ocho (08) servicios a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación y cuatro (04) servicios a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Segundo.- INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el servicio no exclusivo denominado “Alquiler de Losa 2 para fiestas infantiles” con sus requisitos y derecho de pago a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación y el servicio no exclusivo “Subdivisión o Independización Reglamentaria de Unidades Inmobiliarias para el Impuesto Predial” con sus requisitos y derecho de pago a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dos (02) servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y dieciséis (16) servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación, toda vez que actualmente no se encuentran disponibles, conforme al siguiente detalle:

06.1 Subgerencia de Salud y Bienestar Social

Panadería Municipal “Mi Pan”:

- 1. Taller de elaboración de productos de panificación y cocina
- 2. Consulta y seguimiento nutricional

06.2 Subgerencia de Deporte y Recreación

Complejo Deportivo Municipal “Niño Héroe Manuel Bonilla”:

- 1. Alquiler del estadio de fútbol
- 2. Pista atlética (por hora) (de 08:00 - 18:00)
- 3. Armado y desarmado de estrados, stand y otros, antes y después de la realización de eventos deportivos y no deportivos
- 4. Alquiler de coliseo
- 5. Alquiler del Auditorio: (de 08:00 - 22:00)
- 6. Gimnasio Municipal
- 7. Alquiler de campo alterno sintético
- 8. Alquiler de explanada: (de 08:00 - 23:00)
- 9. Gimnasio - con entrenador (01 hora)
- 10. Gimnasio Libre (01 hora)

Centro Promotor de Tenis:

- 11. Boleada – cancha
- 12. Súper mini tenis

Publicidad Comercial:

- 13. Servicio de Publicidad Comercial en el Coliseo Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
- 14. Servicio de Publicidad Comercial en Cancha Sintética Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
- 15. Servicio de Publicidad Comercial en la Explanada del Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
- 16. Servicio de Publicidad Comercial en el Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas,

Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Racionalización y Estadística, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Deporte y Recreación, Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del dispositivo legal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente resolución de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2182431-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2023-2026

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 309-2023-MDP/C**

Pachacámac, 18 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACAMAC

VISTOS: en sesión ordinaria de la fecha, el informe N°151-MDP/GSCGA-SGLPAVO emitido por la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el memorando N°0165-20223-MDP/GSCGA cursado por la gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el memorando N°024-2023-MDP/OGAJ y el informe N°087-2023-MDP/OGAJ emitidos por la oficina general de Asesoría Jurídica, el informe N°022-2023-OGPPM/MDP emitido por la oficina general de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el memorando N°644-2023-GM/MDP cursado por la gerencia municipal, y la solicitud de aprobación del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2023-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la ley municipal, señala que corresponde al concejo aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema ambiental nacional y regional, asimismo el numeral 3.3 del artículo 73, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales, entre otras, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 8 de la ley N°28611, Ley General de Ambiente, establece que las políticas y normas

ANEXO
DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2023-A/MM

**MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
06	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
06.1	SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Calle Mariano Melgar N° 247 – Santa Cruz - Miraflores		
	COMEDOR MUNICIPAL "SANTA CRUZ" Calle Mariano Melgar N° 247 – Santa Cruz - Miraflores		
1	Atención alimentaria a la comunidad	1.- Población Beneficiaria PAGANTE 1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 2. Pago por el servicio correspondiente	
	<u>DESAYUNO</u> De lunes a viernes de 07:00 am a 09:00 am	Completo (bebida + complemento) a. VECINO MIRAFLORINO b. VECINO NO MIRAFLORINO	S/ 3.00 S/ 5.00
	<u>ALMUERZO</u> De lunes a viernes de 12:00 pm a 03:00 pm Sábados de 12:00 pm a 02:00 pm	Medio (bebida o complemento) a. VECINO MIRAFLORINO b. VECINO NO MIRAFLORINO	S/ 2.00 S/ 3.00
	<u>CENA</u> De lunes a viernes de 05:00 pm a 06:30 pm	Entrada o Sopa + Fondo + Bebida a. VECINO MIRAFLORINO b. VECINO NO MIRAFLORINO	S/ 6.00 S/ 10.00
		Fondo + Postre + Bebida a. VECINO MIRAFLORINO b. VECINO NO MIRAFLORINO	S/ 5.00 S/ 8.00
		2.- CAFÉ, TÉ, INFUSIONES	S/ 2.50
2	Alquiler del local para eventos Sábados de 03:00 pm a 11:00 pm Domingo de 08:00 am a 10:00 pm	1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 2. Pago por el servicio correspondiente a. VECINO MIRAFLORINO (Alquiler por hora) b. VECINO NO MIRAFLORINO (Alquiler por hora)	S/ 230.00 S/ 280.00



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
PANADERÍA MUNICIPAL "MI PAN" Av. Mendiburu N° 1149- Santa Cruz - Miraflores			
1	Atención de productos de panadería y pastelería De lunes a viernes de 07:00 am a 07:00 pm Sábados de 07:00 am a 10:00 am	<u>I. CATEGORÍA I: PANES VARIADOS</u> Avena, baguetino, brioche, ciabatta, ciabatta integral, francés, integral, maíz, y yema (por unidad)	S/ 0.30
		<u>II. CATEGORÍA II: PANES ESPECIALES</u> Cachito de manjar, cachito de mantequilla, pan pizza y roll de canela (por unidad)	S/ 1.20
		<u>III. CATEGORÍA III: PASTELES TRADICIONALES</u> Alfajor, cocada, empanada de boda, galleta chocochip y pionono de vainilla (por unidad)	S/ 2.00
		<u>IV. CATEGORÍA IV: PASTELES ESPECIALES</u> Baguette integral, baguette tradicional, keke inglés, keke marmoleado, mil hojas, pionono de chocolate y torta de chocolate (por unidad)	S/ 3.50
		<u>V. CATEGORÍA V: TARTALETAS</u> Tartaleta de acelga, durazno, fresa, limón y manzanas (por unidad)	S/ 5.00
		<u>VI. CATEGORÍA VI: EMPANADAS TRADICIONALES</u> Empanada de ají de pollo, carne, lomo saltado, mixta y pollo (por unidad)	S/ 5.00
		<u>VII. CATEGORÍA VII: NAVIDAD</u> Panetón (x500g)	S/ 11.00
		Rosca	S/ 8.00
		BEBIDA (Fría o caliente)	S/ 2.00
2	Taller de elaboración de productos de panificación y cocina	a. VECINO MIRAFLORINO b. VECINO NO MIRAFLORINO	S/ 20.00 S/ 25.00



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
06.2	SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "NIÑO HÉROE MANUEL BONILLA" Av. Del Ejército cuadra 13. Santa Cruz - Miraflores		
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Programa de Verano: Escuelas Deportivas Municipales	a. Vecinos Pago por el servicio correspondiente Un (01) deporte (2 meses) S/ 120.00 Dos (02) deportes (2 meses) S/ 160.00 b. Público en general Pago por el servicio correspondiente Un (01) deporte (2 meses) S/ 200.00 Dos (02) deportes (2 meses) S/ 300.00	
10	Programa de Invierno: Escuelas Deportivas Municipales	a. Vecinos Pago por el servicio correspondiente Un (01) deporte (2 meses) S/ 120.00 Dos (02) deportes (2 meses) S/ 160.00 b. Público en general Pago por el servicio correspondiente Un (01) deporte (2 meses) S/ 200.00 Dos (02) deportes (2 meses) S/ 300.00	
(...)	(...)	(...)	(...)
15	Alquiler de cancha sintética N° 01 (De 08:00 - 22:00) (...)	1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Humano (solo en los casos en que el derecho de pago es gratuito) (...)	(...)
	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CARLOS "CHINO VÁSQUEZ" Malecón La Marina CDRA. 8 – Santa Cruz – Miraflores		
1	Alquiler de cancha sintética: 08:00 - 21:00 (...)	1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Humano (solo en los casos en que el derecho de pago es gratuito) (...)	(...)
2	Alquiler de lozas deportivas a. Público en general/día b. Público en general/noche c. Vecinos/día d. Vecinos/noche (...)	1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Humano (solo en los casos en que el derecho de pago es gratuito) Pago por el servicio correspondiente (Por hora) (08:00 - 18:00) S/ 30.00 Pago por el servicio correspondiente (Por hora) (18:00 - 21:00) S/ 40.00 Servicio (por hora) (08:00 - 18:00) S/ 20.00 Servicio (por hora) (18:00 - 21:00) S/ 30.00 (...)	
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Alquiler de Losa 2 para fiestas infantiles	a. Público en general / día 1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 2. Pago por el servicio correspondiente (04 horas) S/ 400.00 b. Vecinos (Exhibir DNI, VPM, carné de extranjería con señalamiento de domicilio miraflorentino) 1. Residir en Miraflores. 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Pago por el servicio correspondiente (04 horas) S/ 200.00	



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
06.2	SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "PLAYA REDONDO" Circuito de playas Costa Verde		
1	Canchas de Laykold (...)	Cumplir con el reglamento.	Gratuito
(...)	(...)	(...)	(...)
	CENTRO PROMOTOR DE TENIS Malecón Cisneros N° 850 – Miraflores (Referencia Parque El Faro)		
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Mini tenis (04 a 05 años – 55 minutos)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
	PUBLICIDAD COMERCIAL		
(...)	(...)	(...)	(...)
9	Servicio de Publicidad Comercial en Playa Redondo Losa Deportiva, zona de Vóley y Fútbol Playa (Medidas de 2 X 1 m) (...)	(...)	(...)



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
08	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		
08.1	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Av. Larco N° 400 - Miraflores		
1	Subdivisión o independización Reglamentaria de Unidades Inmobiliarias para el Impuesto Predial	1. Solicitud presentada por el administrado. 2. Carta poder simple en caso de actuar como representante. 3. Plano de Arquitectura en formato digital DWG (AutoCAD) 4. Plano de Independización en formato digital DWG (AutoCAD) 5. Memoria Descriptiva de independización y Reglamento Interno de Independización (formato Word) 6. Copia simple del certificado de numeración (opcional) 7. Copia simple del Certificado de Finalización de obra (opcional) 8. Copia simple de Declaratoria de Fábrica (no aplicable a edificaciones nuevas de inmobiliarias). 9. Archivo fotográfico de áreas comunes y construcciones tipo (departamentos, estacionamientos y depósitos). 10. Escritura o minuta de compra/venta o acta de entrega del bien de cada unidad inmobiliaria (de ser el caso). 11. Pago por el servicio correspondiente (Por unidad inmobiliaria)	S/ 60.00

